

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se emite la evaluación de los requerimientos formulados al Gobierno del Estado de Coahuila por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la asunción de funciones en materia de vida silvestre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 16, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11 de la Ley General de Vida Silvestre; 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 1, 5 fracciones XXI, XXV y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 dispone que el desarrollo se realizará en armonía con la naturaleza, mediante el crecimiento y la distribución territorial de la población con las exigencias de desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida de los mexicanos y fomentar el equilibrio de las regiones del país; asimismo, contempla al Federalismo como una de las cinco normas básicas de acción gubernamental en las que aplican los principios rectores para el desarrollo de la Nación;

Que el proceso de descentralización de la gestión ambiental forma parte del Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006, en el cual se establecen las líneas generales de acción para que los estados puedan asumir las atribuciones y funciones que en materia ambiental corresponden a la Federación;

Que el fortalecimiento de los gobiernos locales, en el marco de la descentralización de la gestión ambiental, forma un punto clave para la mejora de las capacidades institucionales tanto técnicas, administrativas y de desarrollo sustentable para nuestro país, así como para tener un manejo responsable de nuestros recursos naturales y del medio ambiente con una gestión eficiente, eficaz y sobre todo transparente; creando el espacio para el fortalecimiento en la toma de decisiones en el ámbito local para una mejor calidad de vida;

Que el artículo 11 de la Ley General de Vida Silvestre permite que los gobiernos de las entidades federativas asuman a través de convenios o acuerdos de coordinación, facultades en materia de vida silvestre;

Que la fracción I del artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que las evaluaciones que se realicen para determinar que la entidad federativa cuenta con los medios necesarios, el personal capacitado, los recursos materiales y financieros, así como la estructura institucional específica para la celebración de convenios que tengan por objeto que los gobiernos de las entidades federativas asuman las facultades otorgadas a la Federación, deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**;

Que el día 2 de noviembre de 2004 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece los requerimientos de tipo técnico que deberán cumplir las entidades federativas interesadas en asumir las funciones federales en materia de vida silvestre, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA EVALUACION DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA LA ASUNCION DE FUNCIONES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE

PRIMERO.- Mediante oficio número 54VS/2004 el Gobierno del Estado de Coahuila manifiesta su conformidad para asumir las funciones a que se refiere el artículo primero del Acuerdo por el que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece los requerimientos de tipo técnico que deberán cumplir las entidades federativas interesadas en asumir las funciones federales en materia de vida silvestre, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 2 de noviembre de 2004.

Para asumir las funciones en materia de vida silvestre, el Gobierno del Estado de Coahuila, tiene los recursos suficientes que destinará a las funciones en materia de vida silvestre.

I. Respetto a los Recursos Humanos:

Un ingeniero agrónomo parasitólogo y un ingeniero agrónomo zootecnista; personal capacitado para realizar visitas de campo, con capacitación también en manejo de fauna silvestre, con conocimientos básicos sobre informática, manejo de bases de datos, manejo de equipo de cómputo, con capacidad de trato al público y disponibilidad para viajar en el Estado; personal de apoyo capacitado con conocimientos de administración pública, derecho ambiental, informática y computación, calidad y planeación estratégica; dos contadores públicos encargados del área de Coordinación Administrativa; tres licenciados en derecho; un licenciado en informática; un diseñador gráfico; y dos licenciados encargados del proceso de certificación con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001-2000.

En tal virtud, se considera satisfactoria la estructura de recursos humanos presentada por el Gobierno del Estado de Coahuila, para llevar a cabo las funciones en materia de vida silvestre en esa entidad. Por lo anterior, tal estructura no podrá ser menor a la que se ha indicado y para cada uno de los casos, se deberá contar con la experiencia y conocimientos necesarios para el óptimo ejercicio de sus funciones.

El convenio que en su momento se firme entre las partes, establecerá los mecanismos para la capacitación y evaluación del personal que desempeñe las funciones en materia de vida silvestre.

II. Respetto a los Recursos Materiales:

Dos computadoras personales, dos escritorios, tres archiveros, seis sillas; acceso a Internet y material bibliográfico relacionado con la materia; un vehículo y dos GPS.

Para la emisión de credenciales plastificadas en formato de PVC-Poliéster:

Impresora laminadora Marca Eltron, modelo P520.

Computadora personal (2)

Sistema de información geográfica

Software ID Works Estándar Versión 3.1

Cámara digital marca Polaroid, modelo PDC 1300.

Tripié para soporte de cámara digital.

En caso de un incremento en el volumen de la demanda de los servicios, se puede modificar la estructura del área de oficinas, o bien, traspasarlas a un edificio, propiedad del Instituto Coahuilense de Ecología (Planta del Desierto), el cual cuenta con espacio suficiente para tener el mobiliario y equipo requerido.

En tal virtud, se consideran satisfactorios los recursos que destina el Gobierno del Estado de Coahuila para llevar a cabo las funciones en materia de vida silvestre en esa entidad. Por lo anterior, la cantidad y características de los recursos indicados no podrá ser menor a la que se ha manifestado.

III. Respetto a los Recursos Financieros:

El Gobierno del Estado de Coahuila realizará las gestiones necesarias para contar con un presupuesto suficiente para las funciones en materia de vida silvestre en la entidad, bajo el entendido de que la viabilidad del convenio que en su momento se firme, depende de la asignación de los recursos necesarios para cumplir con las funciones antes descritas.

IV. Respetto a la Estructura Institucional y Jurídica

El Gobierno del Estado de Coahuila ha gestionado la existencia en el orden jurídico estatal de autoridad competente facultada para el ejercicio de las funciones que se transfieren, siendo ésta, el Instituto Coahuilense de Ecología, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 77 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 30 de marzo de 2001, el cual tiene por objeto ejecutar las acciones necesarias para velar por la utilización racional y la conservación de todos los recursos naturales; preservar y restaurar el equilibrio ecológico; y proteger y defender el ambiente, y tiene como una de sus atribuciones la de asumir, de acuerdo con el convenio que celebre el Ejecutivo del Estado y la Federación en los términos de las disposiciones aplicables,

el ejercicio de funciones que competan al Gobierno Federal sobre el medio ambiente. Por lo anterior, se considera satisfactoria la existencia de la autoridad competente para realizar las funciones en materia de vida silvestre.

Asimismo, el Gobierno del Estado de Coahuila se encuentra en proceso para publicar en su Periódico Oficial la Ley Estatal de Vida Silvestre.

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante oficio número 54VS/2004 el Gobierno del Estado de Coahuila manifiesta que tiene un Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales, en el que habrá un Subsistema Estatal de Información sobre la Vida Silvestre. Por lo anterior, se considera que el Gobierno del Estado de Coahuila tiene los recursos necesarios para integrar al Subsistema Nacional de Información sobre Vida Silvestre (SUNIVS), la información que sea generada por la entidad federativa en materia de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, mismo que formará parte del Sistema Nacional de Información Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTICULO TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publíquese el resultado de esta evaluación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, quedando pendiente la celebración del Convenio por medio del cual se transfieran las funciones entre las partes.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a los tres días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se emite la evaluación de los requerimientos formulados al Gobierno del Estado de Nuevo León por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la asunción de funciones en materia de vida silvestre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 16, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11 de la Ley General de Vida Silvestre; 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 1, 5 fracciones XXI, XXV y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 dispone que el desarrollo se realizará en armonía con la naturaleza, mediante el crecimiento y la distribución territorial de la población con las exigencias de desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida de los mexicanos y fomentar el equilibrio de las regiones del país; asimismo, contempla al Federalismo como una de las cinco normas básicas de acción gubernamental en las que aplican los principios rectores para el desarrollo de la Nación;

Que el proceso de descentralización de la gestión ambiental forma parte del Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006, en el cual se establecen las líneas generales de acción para que los estados puedan asumir las atribuciones y funciones que en materia ambiental corresponden a la Federación;

Que el fortalecimiento de los gobiernos locales, en el marco de la descentralización de la gestión ambiental, forma un punto clave para la mejora de las capacidades institucionales tanto técnicas, administrativas y de desarrollo sustentable para nuestro país, así como para tener un manejo responsable de nuestros recursos naturales y del medio ambiente con una gestión eficiente, eficaz y sobre todo transparente; creando el espacio para el fortalecimiento en la toma de decisiones en el ámbito local para una mejor calidad de vida;

Que el artículo 11 de la Ley General de Vida Silvestre permite que los gobiernos de las entidades federativas asuman a través de convenios o acuerdos de coordinación, facultades en materia de vida silvestre;

Que la fracción I del artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que las evaluaciones que se realicen para determinar que la entidad federativa cuenta con los medios necesarios, el personal capacitado, los recursos materiales y financieros, así como la estructura institucional específica para la celebración de convenios que tengan por objeto que los gobiernos de las entidades federativas asuman las facultades otorgadas a la Federación, deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**;

Que el día 2 de noviembre de 2004 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece los requerimientos de tipo técnico que deberán cumplir las entidades federativas interesadas en asumir las funciones federales en materia de vida silvestre, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA EVALUACION DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA LA ASUNCION DE FUNCIONES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE

PRIMERO.- Mediante oficio número APMARN-I-082-04, el Gobierno del Estado de Nuevo León manifiesta su conformidad para asumir las funciones a que se refiere el artículo primero del Acuerdo por el que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece los requerimientos de tipo técnico que deberán cumplir las entidades federativas interesadas en asumir las funciones federales en materia de vida silvestre, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 2 de noviembre de 2004.

Para asumir las funciones en materia de vida silvestre, el Gobierno del Estado de Nuevo León, tiene los recursos suficientes que destinará a las funciones en materia de vida silvestre.

I. Respecto a los Recursos Humanos:

Una planilla permanente de quince profesionistas, los cuales están destinados exclusivamente a la atención de asuntos de vida silvestre, así como supervisión y vigilancia de las veintiséis áreas naturales protegidas de competencia estatal, teniendo la capacitación necesaria, en lo que se refiere a instrucción técnica y experiencia laboral, de igual forma cuentan con conocimientos específicos en temas de gestión ambiental, manejo de fauna silvestre e instrucción básica de informática, manejo de bases de datos, de equipo de cómputo y con capacidad de trato al público, así como para trabajar bajo presión. Este personal tiene amplio conocimiento geográfico y de la biodiversidad existente en nuestro Estado, en virtud de los constantes recorridos que tienen que realizar por sus superficies. Por otro lado, se tienen cuatro unidades especializadas (Planeación y Normatividad, Administración y Finanzas; Comunicación y Educación Ambiental e Inspección y Vigilancia) que apoyan las labores del equipo asignado al Departamento de Vida Silvestre, cuyos integrantes poseen conocimientos específicos en materia de administración pública, derecho ambiental, calidad y planeación estratégica.

En tal virtud, se considera satisfactoria la estructura de recursos humanos presentada por el Gobierno del Estado de Nuevo León, para llevar a cabo las funciones en materia de vida silvestre en esa entidad. Por lo anterior, tal estructura no podrá ser menor a la que se ha indicado y para cada uno de los casos, se deberá contar con la experiencia y conocimientos necesarios para el óptimo ejercicio de sus funciones.

El convenio que en su momento se firme entre las partes, establecerá los mecanismos para la capacitación y evaluación del personal que desempeñe las funciones en materia de vida silvestre.

II. Respecto a los Recursos Materiales:

Amplias oficinas, las cuales se encuentran en el interior del Parque Niños Héroes, privilegiadas por su ubicación y amplios espacios de expansión y estacionamiento vehicular dentro del Municipio de Monterrey. Dicho inmueble cuenta con el mobiliario y equipo necesario para dar soporte a las necesidades administrativas y operativas de los diversos trámites y servicios en materia de vida silvestre, además de las que actualmente desarrolla, contando con un sistema de información geográfica y cartográfica, entre otros. Dentro de las instalaciones del parque zoológico "La Pastora" (de casi 100 hectáreas) y en cuyos terrenos se edificará en un plazo no mayor a un año, la nueva sede del organismo, se cuenta con un laboratorio para la investigación de fauna silvestre, mismo que cuenta con todo el equipo necesario para dicha actividad, así como un área para actividades administrativas; asimismo, se cuenta con un parque vehicular de 66 unidades para utilizarse con fines de inspección, vigilancia y conservación de vida silvestre.

Además, bases de datos e investigaciones específicas, así como bancos estadísticos en materia de flora y fauna silvestre, realizados por investigadores pertenecientes a diversas instituciones públicas y privadas, como la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de las facultades de Ciencias Biológicas y la de Ciencias Forestales, que han colaborado con la Agencia en su actualización permanente.

En tal virtud, se consideran satisfactorios los recursos que destina el Gobierno del Estado de Nuevo León para llevar a cabo las funciones en materia de vida silvestre en esa entidad. Por lo anterior, la cantidad y características de los recursos indicados no podrá ser menor a la que se ha manifestado.

III. Respecto a los Recursos Financieros:

Para el año 2004, la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales fue dotada de un presupuesto superior a los cuarenta millones de pesos para solventar los gastos de operación cotidianos y los servicios institucionales. Dicha Agencia solicitó un programa especial de inversión de fondos estatales (PEI) por un monto de cinco millones de pesos adicionales, mismo que fue autorizado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, los cuales serán aplicados única y exclusivamente para las actividades de vida silvestre en el Estado de Nuevo León para el año próximo.

IV. Respecto a la Estructura Institucional y Jurídica

El Gobierno del Estado de Nuevo León ha gestionado la existencia en el orden jurídico estatal de autoridad competente facultada para el ejercicio de las funciones que se transfieren, siendo ésta, la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 70 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León el día 26 de febrero de 2004, a la que se le confiere el carácter de autoridad en el ámbito estatal en materia de preservación del equilibrio ecológico, protección al medio ambiente, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, vida silvestre y pesca deportiva de Nuevo León, asimismo, se le otorga explícitamente la facultad de aplicar en el ámbito estatal las disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre y de recibir las atribuciones que la Federación descentralice al Estado. Por lo anterior, se considera satisfactoria la existencia de la autoridad competente para realizar las funciones en materia de vida silvestre.

Asimismo, el Gobierno del Estado de Nuevo León tiene la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Nuevo León y su Reglamento, así como la Ley de la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Reglamento Interior de dicha Agencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante oficio número APMARN-I-082-04, el Gobierno del Estado de Nuevo León manifiesta que tiene un Sistema Estatal de Información en Materia Ambiental. Por lo anterior, se considera que el Gobierno del Estado de Nuevo León tiene los recursos necesarios para integrar al Subsistema Nacional de Información sobre Vida Silvestre (SUNIVS), la información que sea generada por la entidad federativa en materia de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, mismo que formará parte del Sistema Nacional de Información Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTICULO TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publíquese el resultado de esta evaluación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, quedando pendiente la celebración del Convenio por medio del cual se transfieran las funciones entre las partes.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a los tres días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se emite la evaluación de los requerimientos formulados al Gobierno del Estado de Tamaulipas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la asunción de funciones en materia de vida silvestre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 16, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11 de la Ley General de Vida Silvestre; 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 1, 5 fracciones XXI, XXV y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 dispone que el desarrollo se realizará en armonía con la naturaleza, mediante el crecimiento y la distribución territorial de la población con las exigencias de desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida de los mexicanos y fomentar el equilibrio de las regiones del país; asimismo, contempla al Federalismo como una de las cinco normas básicas de acción gubernamental en las que aplican los principios rectores para el desarrollo de la Nación;

Que el proceso de descentralización de la gestión ambiental forma parte del Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006, en el cual se establecen las líneas generales de acción para que los estados puedan asumir las atribuciones y funciones que en materia ambiental corresponden a la Federación;

Que el fortalecimiento de los gobiernos locales, en el marco de la descentralización de la gestión ambiental, forma un punto clave para la mejora de las capacidades institucionales tanto técnicas, administrativas y de desarrollo sustentable para nuestro país, así como para tener un manejo responsable de nuestros recursos naturales y del medio ambiente con una gestión eficiente, eficaz y sobre todo transparente; creando el espacio para el fortalecimiento en la toma de decisiones en el ámbito local para una mejor calidad de vida;

Que el artículo 11 de la Ley General de Vida Silvestre permite que los gobiernos de las entidades federativas asuman a través de convenios o acuerdos de coordinación, facultades en materia de vida silvestre;

Que la fracción I del artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que las evaluaciones que se realicen para determinar que la entidad federativa cuenta con los medios necesarios, el personal capacitado, los recursos materiales y financieros, así como la estructura institucional específica para la celebración de convenios que tengan por objeto que los gobiernos de las entidades federativas asuman las facultades otorgadas a la Federación, deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**;

Que el día 2 de noviembre de 2004 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece los requerimientos de tipo técnico que deberán cumplir las entidades federativas interesadas en asumir las funciones federales en materia de vida silvestre, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA EVALUACION DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA LA ASUNCION DE FUNCIONES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE

PRIMERO.- Mediante oficios números 0062 y 0064, el Gobierno del Estado de Tamaulipas manifiesta su conformidad para asumir las funciones a que se refiere el artículo primero del Acuerdo por el que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece los requerimientos de tipo técnico que deberán cumplir las entidades federativas interesadas en asumir las funciones federales en materia de vida silvestre, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 2 de noviembre de 2004.

Para asumir las funciones en materia de vida silvestre, el Gobierno del Estado de Tamaulipas, tiene los recursos suficientes que destinará a las funciones en materia de vida silvestre.

I. Respecto a los Recursos Humanos:

Tres médicos veterinarios zootecnistas, tres ingenieros agrónomos, dos biólogos, un ingeniero mecánico electricista, tres contadores públicos, dos licenciados en derecho, una licenciada en informática, una licenciada en comunicación y dos educadoras, personal que posee capacidades básicas de información,

manejo de base de datos, equipo de cómputo y trato al público y trabajan correctamente bajo presión y disponibilidad para viajar por el Estado.

En tal virtud, se considera satisfactoria la estructura de recursos humanos presentada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, para llevar a cabo las funciones en materia de vida silvestre en esa entidad. Por lo anterior, tal estructura no podrá ser menor a la que se ha indicado y para cada uno de los casos, se deberá contar con la experiencia y conocimientos necesarios para el óptimo ejercicio de sus funciones.

El convenio que en su momento se firme entre las partes, establecerá los mecanismos para la capacitación y evaluación del personal que desempeñe las funciones en materia de vida silvestre.

II. Respecto a los Recursos Materiales:

Equipo de cómputo: cuatro impresoras marca HP, cinco monitores a color IBM, cuatro teclados IBM, una computadora IBM, un scanner HP y dos unidades centrales de proceso IBM; de mobiliario y equipo de oficina: un fax, veintidós sillas, once escritorios, una mampara, seis archiveros, una máquina de escribir, dos módulos, una credenza, un librero, dos mesas y un regulador; diez cámaras fotográficas Deer-Cam; y trece vehículos.

En caso de un incremento en el volumen de la demanda de los servicios, se cuenta con otras áreas de oficina, que pueden ser destinadas a centros de investigación de aves acuáticas, flora y fauna.

En tal virtud, se consideran satisfactorios los recursos que destina el Gobierno del Estado de Tamaulipas para llevar a cabo las funciones en materia de vida silvestre en esa entidad. Por lo anterior, la cantidad y características de los recursos indicados no podrá ser menor a la que se ha manifestado.

III. Respecto a los Recursos Financieros:

El Gobierno del Estado de Tamaulipas realizará las gestiones necesarias para contar con un presupuesto suficiente para las funciones en materia de vida silvestre en la entidad, bajo el entendido de que la viabilidad del convenio que en su momento se firme, depende de la asignación de los recursos necesarios para cumplir con las funciones antes descritas.

IV. Respecto a la Estructura Institucional y Jurídica

El Gobierno del Estado de Tamaulipas ha gestionado la existencia en el orden jurídico estatal de autoridad competente facultada para el ejercicio de las funciones que se transfieren, siendo ésta, la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas el día 6 de marzo de 2001, la cual está encargada de las políticas ecológicas respecto de la vida silvestre, y tiene como algunas de sus funciones promover el establecimiento de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre; aplicar las disposiciones en materia de colecta científica; aplicar las medidas de sanidad relativas a la vida silvestre; promover el establecimiento de las condiciones para el manejo y destino de ejemplares fuera de su hábitat natural; vigilar la aplicación correcta de los recursos; y atender los asuntos relativos al manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales. Por lo anterior, se considera satisfactoria la existencia de la autoridad competente para realizar las funciones en materia de vida silvestre.

Asimismo, respecto al marco jurídico fue aprobada en el Estado de Tamaulipas la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas que tiene un capítulo especial en materia de vida silvestre, la cual se encuentra en proceso de publicación.

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante oficios número 0062 y 0064 el Gobierno del Estado de Tamaulipas manifiesta que tiene los recursos necesarios para integrar al Subsistema Nacional de Información sobre Vida Silvestre (SUNIVS), la información que sea generada por la entidad federativa en materia de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, mismo que formará parte del Sistema Nacional de Información Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTICULO TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publíquese el resultado de esta evaluación en el **Diario Oficial de la**

Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quedando pendiente la celebración del Convenio por medio del cual se transfieran las funciones entre las partes.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a los tres días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.